

PUERTO MONTT, 24 ABR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°31/ 3880/

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Los Lagos, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- E.- El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.- La Resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282 de 2020, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- G.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 30 de 22 ABR. 2020 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, que dispone la prórroga de la medida de aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Osorno hasta las 22:00 horas del 30 de abril 2020;

CONSIDERANDO:

- A.- Que, como es de público conocimiento, desde el 18 MAR. 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- B.- El artículo 3° del Decreto N°104 de 18 MAR. 2020, señala que constituye una facultad del Jefe de la Defensa Nacional controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella.
- C.- Que, teniendo en consideración la prórroga de la medida dispuesta por la autoridad sanitaria, con respecto al aislamiento o cuarentena en la zona

urbana de la comuna de Osorno, y con el objeto de evitar desplazamientos de vehículos particulares que pretendan entrar o salir del cordón existente en dicha zona, se restringirá su paso durante el fin de semana para evitar la propagación del virus.

- D.- Que, es deber del Estado velar por la vida y brindar seguridad a la población, así como el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos de velar por el orden público.

RESUELVO:

- A.- Restrinjase el paso de vehículos particulares por el cordón de la zona urbana de Osorno, desde las 05:00 horas del Sábado 25 de abril hasta las 22:00 horas del Domingo 26 de abril, con el objeto de disminuir el flujo de personas que transitan por él y reducir de esta forma el riesgo de contagio para los habitantes de esta ciudad.
En el evento que el empleador requiera del servicio de sus trabajadores y éstos deban desplazarse fuera o dentro del cordón, cada empleador deberá proporcionar el medio de transporte para ellos. En caso de existir alguna excepción a esta restricción, será evaluada por el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, quien otorgará el salvoconducto que corresponda.
- B.- Efectúese el control y fiscalización de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública dependientes de este Jefe de la Defensa Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).

